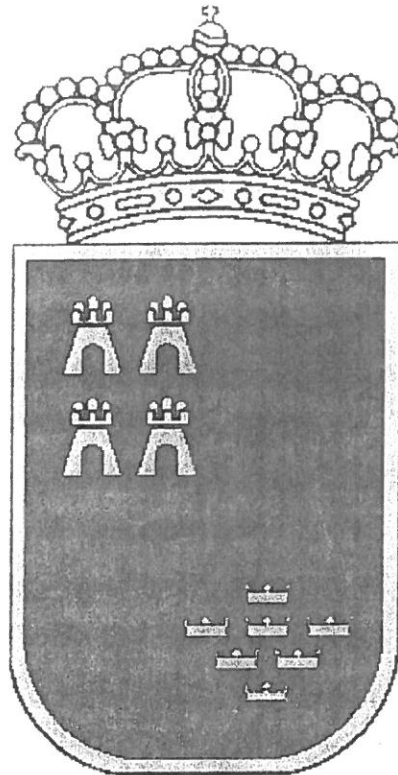


26/12/05



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

En la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2005

REUNIDOS

 De una parte el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2005.

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a la ejecución de las inversiones relativas a la construcción de un Pabellón Polideportivo, en el Municipio de Las Torres de Cotillas, que se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia (II PRID), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2005.






II

Que para acometer la citada construcción el Ayuntamiento podrá celebrar cualquiera de los contratos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

III

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10. Uno. 17, del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

 Dicha Ley establece en su Título I, la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local, y en el Título IV se contempla el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, previéndose legalmente la coordinación y cooperación mediante los convenios y acuerdos que resulten necesarios para la ejecución del referido Plan, tanto entre las Administraciones territoriales como entre éstas y otras entidades públicas o privadas.

IV

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha suscrito un convenio de líneas de financiación de las infraestructuras deportivas incluidas en el II PRID, con diversas entidades financieras, al amparo del cual podrán formalizarse las oportunas operaciones de crédito por parte del Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos y la obtención de las autorizaciones precisas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



V

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia de la dotación de adecuadas infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de construcción de la referida inversión, considera conveniente colaborar en su financiación.

Por todo ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico adecuado por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, una cantidad máxima de 367.988,65 euros, para la realización de la obra denominada "Pabellón Polideportivo", obra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

2.- Dicha cantidad incluye la aportación de la Comunidad Autónoma prevista en dicho Plan de 300.000 euros; más las cantidades resultantes de la formalización por parte de dicho Ayuntamiento de una operación de préstamo a la que se hace referencia en el presente Convenio, operación que se realizará de acuerdo con las condiciones fijadas en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma con diversas entidades financieras, con fecha 14 de diciembre de 2005, por el que se establecen líneas de financiación para la ejecución del citado Plan.



3.- Igualmente, en el presente Convenio se regularán los aspectos procedimentales de la ejecución de dichas instalaciones

SEGUNDA.- Régimen jurídico

1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de las cantidades que se concedan en virtud de la celebración del presente Convenio, vendrá determinado por lo establecido en el propio Convenio, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como beneficiario de las cantidades que se concedan en virtud del presente Convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes Obligaciones de carácter general:

4



1.- Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión, para lo cual asumirá:

1.1.- La construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas previstas en este Convenio.

1.2.- La forma bajo la cual tendrá que asumir la financiación de las cantidades previstas en la Cláusula Primera, que se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en el citado Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con diversas entidades financieras, debiendo formalizar una operación de préstamo.

dm
2.- Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Presidencia, hasta completar el importe de adjudicación y los modificados de dicha contratación.

3.- Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las cantidades concedidas.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Presidencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

8.- El Ayuntamiento remitirá anualmente a la Dirección General de Deportes, la Certificación del ingreso en contabilidad Municipal de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente al año anterior.

9.- Justificar las cantidades concedidas en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.


En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1.- La construcción, mantenimiento y financiación de un Pabellón Polideportivo, comprometiéndose, para ello a:



1.1.- Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de construcción de la obra: Pabellón Polideportivo, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

1.2.- Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo para su aprobación, a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia, con carácter previo a la adjudicación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al art. 128 del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según modelo que será determinado por la Dirección General de Deportes.

 1.3.- Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

1.4.- Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

1.5.- Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

1.6.- Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia – Dirección General de Deportes".



2.- Remitir el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra a la Dirección General de Deportes. A la vista del importe de adjudicación de la obra, el Consejero de Presidencia dictará una Orden en la que se determinará el importe definitivo sobre el que se establecerá la cuantía de la operación de préstamo que debe suscribir el Ayuntamiento. Dicho importe definitivo en ningún caso podrá exceder de 300.000 euros, cantidad prevista en dicho Plan.

3.- Formalizar una operación de préstamo al amparo del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma con diversas entidades financieras, con fecha 14 de diciembre de 2005, por el que se establecen líneas de financiación para la ejecución del citado Plan, y de acuerdo con las condiciones fijadas en dicho Convenio, por la cuantía que conste en el Certificado emitido por el Director General de Deportes, a la vista de la Orden del Consejero de Presidencia a la que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Cláusula.

3.1.- Con carácter previo a la formalización de la citada operación de préstamo, deberá remitir a la Dirección General de Deportes, el borrador del contrato que a tal efecto vaya a suscribir con la correspondiente entidad financiera.


3.2- La formalización de la operación de crédito, será comunicada por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a la Consejería de Presidencia en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma del contrato. Las disposiciones de Fondos que realice el Ayuntamiento en la correspondiente entidad financiera deberán realizarse contra Certificaciones de Obra, excepto la última de las disposiciones que podrá realizarse por el saldo restante del préstamo, una vez que se haya certificado el 70% de la obra contratada.



3.3.- El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Deportes cada una de las certificaciones de obra emitidas, así como las certificaciones de ejecución de los posibles modificados de la obra.

4.- Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

QUINTA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

 1.- En virtud del presente Convenio, la Comunidad Autónoma se compromete a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, una cantidad máxima de 367.988,65 euros, cantidad que incluye la aportación de la Comunidad Autónoma prevista en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de 300.000 euros, más los intereses de la operación de préstamo suscrita por el Ayuntamiento, a la que se hace referencia en el presente Convenio.

2.- Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 11.0500.457A.764.60, código de proyecto 34052/2005, denominación II Fase. Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

3.- La transferencia a la que se refiere el apartado 1 se hará, con cargo a la partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.0500.457A.764.60	34052/2005	1	A






de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio por las cantidades máximas y en las anualidades que se relacionan:

AÑO	APORTACIÓN ANUAL
2005	5.000,00
2006	
2007	7.932,55
2008	36.827,53
2009	35.917,59
2010	35.007,65
2011	34.097,71
2012	33.187,77
2013	32.277,83
2014	31.367,88
2015	30.457,94
2016	29.548,00
2017	28.638,06
2018	27.728,14
TOTAL	367.988,65

4.- Efectuada la adjudicación de las obras contratadas por el Ayuntamiento, y a la vista del importe de adjudicación, la cantidad de 300.000 euros prevista en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas podrá ser modificada a la baja, mediante Orden del Consejero de Presidencia, Orden en la que se determinará la cantidad sobre la que se establecerá la cuantía de la operación de préstamo que debe formalizar el Ayuntamiento, que en ningún caso podrá exceder de 300.000 euros.



5.- El contrato de préstamo se formalizará, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado Convenio de financiación entre la Comunidad Autónoma y diversas entidades financieras, a tipo de interés variable durante el período de disposición, y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia de la operación. La determinación del tipo de interés fijo se realizará una vez finalizado el período de disposición, por lo que, a estos efectos, las cantidades y anualidades previstas en la tabla anterior podrán ser objeto de la correspondiente modificación a través de una Addenda a este Convenio, que será firmado por las mismas partes, sin sobrepasar en dicha Addenda el importe máximo de 367.988,65 euros, que es la cantidad máxima de gasto plurianual previsto en el presente Convenio y que será aprobado por el órgano competente.

 6.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se realizará de forma anticipada y atendiendo al desglose contenido en el cuadro de cantidades y anualidades establecido en la presente Cláusula, o al que resulte en su caso a tenor de las posibles incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio, con carácter previo a la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la realización del objeto señalado en la cláusula primera de este Convenio, y como financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comporta la actuación subvencionada.

7.- Los pagos, que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonarán en la cuenta corriente aperturada por el Ayuntamiento en la entidad financiera concedente de la operación de préstamo para su contabilización; excepto el correspondiente a la anualidad 2005, que será transferida a dicho Ayuntamiento a la firma del presente Convenio, y a la cuenta corriente que éste determine.



8.- Las disposiciones de Fondos que realice el Ayuntamiento en la correspondiente entidad financiera deberán realizarse contra Certificaciones de Obra, excepto la última de las disposiciones que podrá realizarse por el saldo restante del préstamo, una vez que se haya certificado el 70% de la obra contratada.

9.- Una vez transcurrido el período de disposición establecido en el contrato de préstamo, según lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado por la Comunidad Autónoma y un conjunto de Entidades Financieras, si el Ayuntamiento no hubiera comprometido formalmente la totalidad de la cantidad que consta en el Certificado emitido por el Director General de Deportes, a la vista de la Orden del Consejero de Presidencia, a la que se hace referencia en el apartado 3 de la Cláusula Cuarta, la Comunidad Autónoma sólo estará obligada a aportar anualmente una cantidad equivalente a la amortización del capital efectivamente comprometido más los intereses correspondientes.

10.- La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

11.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.


12.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma



finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

SEXTA. Justificación

1.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un año a partir de la finalización del periodo de disposición del préstamo, acompañando la siguiente documentación:

 a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectue por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

SÉPTIMA. Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establezca el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVA .- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Convenio.

2.- Dicho reintegro también se producirá en los casos y en la forma previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.-Comisión de Seguimiento y solución de controversias

1.- Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes del Ayuntamiento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses, durante el periodo de ejecución de las inversiones, y así mismo se reunirá cuando se estime necesario durante la vigencia del presente Convenio.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

DÉCIMA.- Resolución y vigencia.


1.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la fecha de reembolso de la operación de crédito que suscriba el Ayuntamiento.

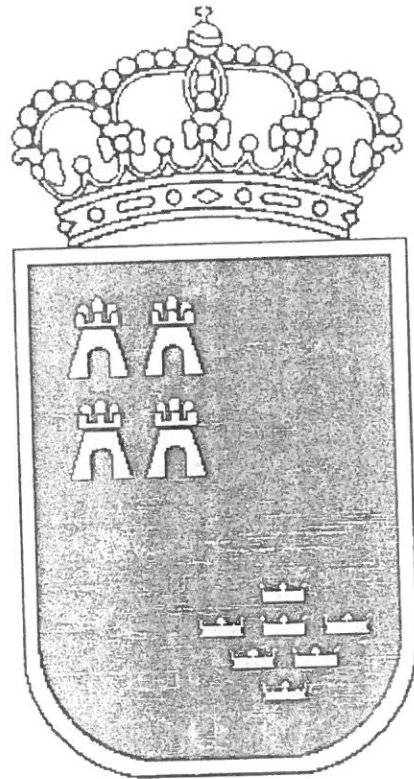


2.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de resolución prevista.

De conformidad con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las funciones de que son titulares, los firmantes suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados

<p>EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA</p>  <p>Fernando de la Ciega Carrasco</p> 	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DE LAS TORRES DE COTILLAS</p>  <p>Domingo Coronado Romero</p> 
---	--



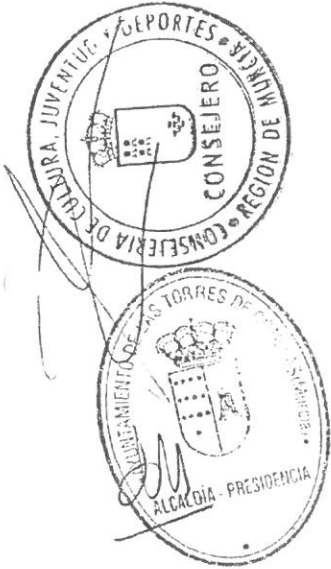
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

I ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"



Región de Murcia
Consejería de Cultura, Juventud y
Deportes

**I ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS
TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA
A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA
“PABELLÓN POLIDEPORTIVO” INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS**



En la ciudad de Murcia, a 1 de agosto de 2007

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2007.

EXPONEN

Que con fecha 26 de diciembre de 2005 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el



Región de Murcia
Consejería de Cultura, Juventud y
Deportes

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la financiación de la obra "Pabellón Polideportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

El citado Convenio establece en sus cláusulas tercera y cuarta la obligación por parte del Ayuntamiento de formalizar una operación de préstamo para aquella financiación, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Dado que el Ayuntamiento no ha formalizado la operación de préstamo citada, pudiendo formalizarla en el presente año y, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio suscrito con las Entidades Financieras, que determina las condiciones de los préstamos, estableciendo entre otras, un periodo de carencia de 12 meses, no procede realizar el pago correspondiente a la anualidad 2007, siendo necesario fijar las nuevas anualidades y cuantías de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente Addenda, que modifica el Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005, de acuerdo con las siguientes

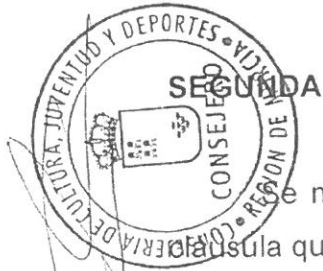
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto de la presente addenda modificar el cuadro de cantidades y anualidades que figura en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con fecha 26 de diciembre de 2005, para subvencionar una cantidad máxima a



dicho Ayuntamiento para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y proceder al deslizamiento de las mismas.



Se modifica el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la cláusula quinta del Convenio, quedando establecido de la siguiente manera:



Año	APORTACIÓN Anual
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	10.325,00
2009	36.405,68
2010	35.534,09
2011	34.662,50
2012	33.790,91
2013	32.919,32
2014	32.047,73
2015	31.176,13
2016	30.304,54
2017	29.432,95
2018	28.561,36
2019	27.689,79
TOTAL	367.850,00



TERCERA

La presente Addenda se incorpora al convenio suscrito con fecha 2 diciembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

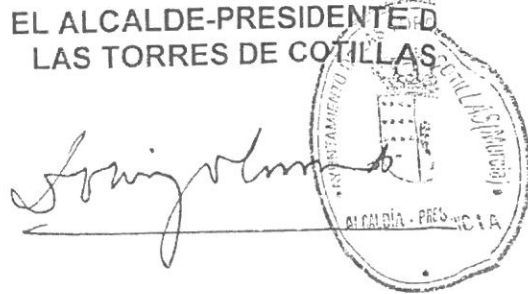
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adde en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

EL CONSEJERO DE CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES



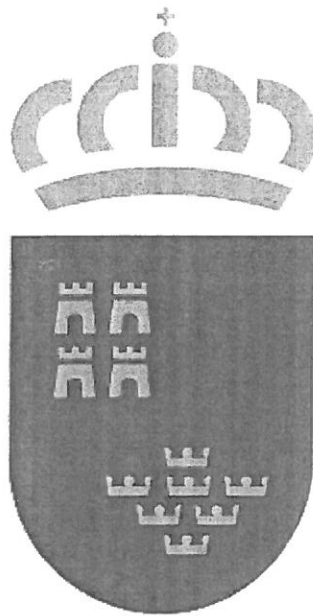
Fdo.: Pedro Alberto Cruz Sánchez

EL ALCALDE-PRESIDENTE D
LAS TORRES DE COTILLAS



Fdo.: Domingo Coronado Romero

30/12/09



Región de Murcia


II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS




II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2008

REUNIDOS



De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008.



De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde Presidente de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2008.

EXPONEN

I

Que con fecha 26 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la financiación de la obra "Pabellón Polideportivo", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, convenio modificado mediante I Addenda de 1 de agosto de 2007.



II

De conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas formalizó con fecha 18 de julio de 2008 un contrato de préstamo mercantil con la Entidad financiera Caja Murcia, al amparo de lo establecido en el Convenio de fecha 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas Entidades financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

En cumplimiento de la cláusula tercera de dicho Convenio, que determina las condiciones de los préstamos con las Entidades financieras, estableciendo entre otras, un periodo de carencia de 12 meses, no procede realizar el pago correspondiente a la anualidad 2008, debiéndose fijar las nuevas anualidades y cuantías de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

En relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 2005, por un importe de 367.988,65 €, debido a un incremento en los tipos de interés y, con el fin de adecuarlo a las condiciones reales de cotización se ha visto aumentada en 32.635,86 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

Asimismo, es necesario adecuar el clausulado del Convenio a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo que antecede y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto número xxx, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la realización de la obra "Pabellón Polideportivo".

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente Addenda, que modifica el Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Addenda, en el marco del Decreto número 630/2008, de 29 de diciembre, modificar el Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incrementando la cantidad máxima a subvencionar por la Comunidad Autónoma que se recoge en las cláusulas primera y quinta del Convenio y, quedando fijada en 400.624,51 euros, al tiempo que se modifica el cuadro de anualidades y cantidades según el recálculo remitido por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera de la presente Addenda.

Asimismo se adecua el clausulado del Convenio a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Modificación de la cláusula segunda

Se modifica el apartado primero de la cláusula segunda quedando redactada de la siguiente forma:



1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de las cantidades que se concedan en virtud de la celebración del presente Convenio vendrá determinado por lo establecido en el propio Convenio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones, por el Decreto número xxx y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



TERCERA.- Modificación de la cláusula Quinta


Se modifica el cuadro de anualidades y cantidades de la Cláusula Quinta del Convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	12.177,60
2010	41.559,33
2011	40.219,23
2012	38.879,12
2013	37.539,02
2014	36.198,91
2015	34.858,81
2016	33.518,70
2017	32.178,60
2018	30.838,49
2019	29.498,39
2020	28.158,31
TOTAL	400.624,51



CUARTA.- Modificación de la Cláusula Octava, Reintegro de la subvención

Se modifica la cláusula octava quedando redactada de la siguiente forma:



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será le exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:



a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa citada en la cláusula sexta la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

QUINTA.-

La presente Addenda se incorpora al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 26 de diciembre de 2005.

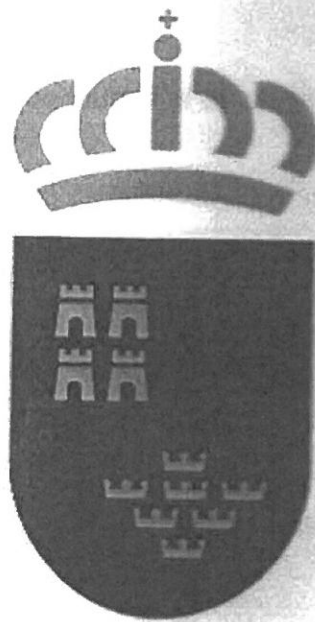
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y
TURISMO**

Pedro Alberto Cruz Sánchez

**EL ALCALDE PRESIDENTE DE
LAS TORRES DE COTILLAS**

Domingo Coronado Romero



Región de Murcia

III ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.



III ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En la ciudad de Murcia, a **26 de mayo de 2010**

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. **Pedro Alberto Cruz Sánchez**, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad **Autónoma de la Región de Murcia**, en la representación que ostenta en virtud **del Acuerdo del Consejo de Gobierno** de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. **Domingo Coronado Romero**, Alcalde Presidente de Las Torres de **Cotillas**, **en su nombre** y representación, especialmente facultado para **este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento** de fecha 25 de marzo de **2010**.

EXPONEN

I

Que con fecha 26 de **diciembre de 2005** se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad **Autónoma** de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres **de Cotillas**, **modificado** mediante I Addenda de 1 de agosto de 2007 y II **Addenda de 30** de diciembre de 2008, para la



financiación de la obra "Pabellón Polideportivo", incluida en el **II Plan Regional** de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.

II

De conformidad con lo establecido en las ~~cláusulas tercera y cuarta~~ del referido convenio, el Ayuntamiento de **Las Torres de Cotillas** formalizó con fecha 18 de junio de 2008 un contrato de **préstamo mercantil** con la Entidad financiera Caja Murcia, al amparo de lo **establecido en el Convenio** de fecha 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** y diversas Entidades financieras, **por el que se establecen** líneas de financiación del **II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia**, a tipo de interés variable durante el **período de disposición** y a tipo de interés fijo durante el resto de vigencia **de la operación**.

La determinación del tipo de interés **fijo se realizará una vez** finalizado el período de disposición, por lo que, **a estos efectos**, las cantidades y anualidades podrán ser objeto de la **correspondiente** modificación a través de una Addenda a dicho Convenio.

Finalizado el período de **disposición del préstamo**, procede actualizar el cuadro de cantidades y anualidades **contemplado** en la cláusula quinta del Convenio suscrito entre la **Comunidad Autónoma** y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, una vez **establecido el interés fijo** de acuerdo con el cálculo realizado por el Instituto de Crédito y **Finanzas de la Región de Murcia**.

Asimismo, en la medida **que los intereses** generados durante el período de disposición del préstamo **superan la cantidad** establecida en el Convenio de 26 de diciembre de 2005 **para la anualidad 2009**, pasando de 12.177,60€ á 12.663,63€, es necesario **incorporar la cantidad** de 486,03€ a la anualidad 2010.



III

Por todo lo expuesto las instituciones firmantes suscriben la presente Addenda, que modifica el Convenio de 26 de diciembre de 2005, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente **Addenda**, en el marco del Decreto Nº. 630/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de **Las Torres de Cotillas** para la obra "Pabellón Polideportivo" modificar el **cuadro de anualidades** y cantidades establecido en la cláusula quinta del **Convenio suscrito** entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de **Las Torres de Cotillas** con fecha 26 de diciembre de 2005, una vez finalizado el periodo del **disposición** del préstamo y determinado el interés fijo

SEGUNDA.- Modificación de la cláusula Quinta

Se modifica el cuadro de **anualidades y cantidades** de la Cláusula Quinta del Convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	0
2007	0
2008	0
2009	12.177,60
2010	37.045,11
2011	35.673,54
2012	34.788,01
2013	33.902,47
2014	33.016,93
2015	32.131,40



2016	31.245,86
2017	30.360,33
2018	29.474,79
2019	28.589,25
2020	27.703,74
TOTAL	371.109,83

TERCERA .-

La presente Addenda se incorpora al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 26 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y
TURISMO**

Pedro Alberto Cruz Sánchez

**EL ALCALDE PRESIDENTE DE
LAS TORRES DE COTILLAS**

Domingo Coronado Romero